

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el día 05 de mayo de 2023 fue allegado al Juzgado el anterior escrito suscrito por la apoderada actora. Se anexa al expediente y pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer. Mayo 10 de 2023

Karen Y. Diez Rios.
Secretaria



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El águila Valle del Cauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto interlocutorio: 061
Demandante: Gilder López Serna
Apoderado: Francia Elena Varela Acosta
Demandado: Humberto de Jesús Rodríguez Naranjo
Radicado: 2011-00029-00 y 2013-0011-00

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver el anterior memorial donde la apoderada de la parte actora solicita que continúe con el trámite de remate dentro del bien inmueble.

Conforme a ello la misma se torna improcedente como quiera que se solicito por el Despacho, que se actualizará y aclara el área de terreno, como quiera que los bienes inmuebles EL RECUERDO Y LA PRIMAVERA de propiedad de la parte demandada señor HUMBERTO DE JESUS RODRIGUEZ, figura con un área de terreno de 9 Ha 6761 mts 2 y área construida de 50.0 mts 2, cuando el certificado de tradición de la oficina de Registro de instrumentos públicos y la Escritura pública No. 077 del 09 de mayo de 2008 de la Notaria única de este Municipio, este mismo predio aparece con una extensión de 18 hectáreas. De modo que no es posible rematar un inmueble del cual no hay certeza de su área y linderos.

Aunado lo anterior, de los anexos enviados con la solicitud se observa que dicha solicitud de actualización o aclaración de área fue solicitada el 18 de abril de 2023.

Por secretaria, librense la comunicación del caso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd117f0d9916b28338f43c1ac5be138417020302c0d90a4588d05078371face**

Documento generado en 17/05/2023 01:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>